

7. Porcentajes de indemnizaciones por incapacidades permanentes no invalidantes, según baremo Anexo V.

En el supuesto de que la empresa no tuviera aseguradas las contingencias señaladas en el presente artículo y se produjeran los hechos concretos, responderá directamente la empresa".

Y en el baremo que Figura en el Anexo V del Convenio, apartado 24, se prevé un porcentaje sobre el capital Figurado en el artículo 62 del Convenio para las lesiones, mutilaciones y deformaciones de carácter definitivo y no invalidantes (9.545,63 €), en el supuesto de pérdida del bazo, del 14%.

TERCERO.- De la anterior normativa, se desprende que la indemnización que corresponde al actor es la solicitada en la demanda de 10.882,01 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por D. ADDIL FARJAOUI contra D.^a INMACULADA MINGORANCE ORTEGA, debo condenar y condeno a D.^a INMACULADA MINGORANCE ORTEGA a abonar D. ADDIL FARJAOUI la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS euros, con UN céntimo (10.882,01 €).

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, con las indicaciones que establecen los arts. 248.4 de la LOPJ y 100 de la LPL.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION: En la misma fecha fué leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe

DILIGENCIA: Seguidamente se procede a cumplimentar notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGALFORMA a INMACULADA MINGORANCE ORTEGA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 29 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EJECUTORIA N.º 45/09

REQUISITORIA

398.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al condenado EL HAOUARI ABARKAN, hijo de Abderrahman y de Fatima, nacido en Zaio, Nador (Marruecos) el día 29 de septiembre de 1968, titular del C.I.M. n.º S-378605, con último domicilio conocido en Melilla, C/ Alhelíes, n.º 7.

Condenado por un delito CONTRA LA SALUD PUBLICA en EJECUTORIA N.º 45/09, Rollo de Sala n.º 6/09, P.A. n.º 98/08, para que en el plazo de DIEZ DIAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a uno de febrero de dos mil diez.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

